

TEMUCO, 28 Mar 2017

VISTOS: La solicitud de fecha 13-02-2017, presentada por don [redacted], en representación de Escuela de Conductores Automóvil Club de Chile Ltda., RUT 77.323.230-K, con domicilio en San Martín N° 0278, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa y clausura, impuesta por Resolución s/n fecha 06-01-2017, Causa Rol N° 6092012647-2016, del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la IX Dirección Regional de Temuco, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme y ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorgan los artículos 106 y 107 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas y aplicar las sanciones dentro de los márgenes que correspondan;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente pruebe que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en los artículos 106 y 107 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004.

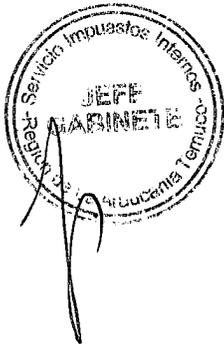
ACOJASE extemporáneamente al Sistema Simplificado de Aplicación de Sanciones.

REBÁJESE la multa aplicada a la cantidad de \$ 204.000 (doscientos cuatro mil pesos).

CONDÓNESE 4 (cuatro) días de la sanción de clausura decretada.

EFFECTÚESE 2 (dos) días de clausura a partir del 04-04-2017.-

NOTIFÍQUESE por correo electrónico.



LIDIA CASTILLO ALARCÓN  
DIRECTORA REGIONAL